Consorcio
INTER MINERÍA

Barranquilla D.E.I.P, 6 de febrero de 2025

CIM-2025-007
(Favor citar este código al responder)

Señora
DIVA DEL PILAR ZAMORA ACEVEDO
Representante Legal
Agencia Espacial de Colombia
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Consultoría No. 0088 de 2024 "Estudio para establecer si hay relación entre la actividad minera a gran escala y la escasez de agua potable en las comunidades Wayúu del departamento de La Guajira BPIN 20233218000011".

Asunto: Respuesta a oficio AEC-2025-004 - Observaciones a Plan de Inversión del Anticipo

Cordial saludo,

En atención al archivo "F-GG-03_V04 Plan de Inversión del anticipo.pdf" anexo a la comunicación con consecutivo AEC-2025-004 recibida de parte de Ustedes mediante correo electrónico el pasado 4 de febrero de 2025, y tomando como base la naturaleza jurídica de la figura de anticipo en el marco normativo colombiano, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Dado que el anticipo corresponde a dineros **públicos** cuya finalidad es financiar por parte de la Entidad contratante los bienes y servicios correspondientes, de manera directa, a la prestación a ejecutar (Contraloría General de la República, Concepto Jurídico Nº 7461 de febrero 7 de 2006), no es procedente para el Contrato de la Referencia incluir en el Plan de Inversión del Anticipo el rubro de "costos de oficina" toda vez que este no ha sido establecido por la Corporación como costo directo en ninguno de los APU que forman parte de la Oferta Económica aceptada; por el contrario, hace parte de los costos y gastos indirectos a cargo del Contratista, remunerados mediante el Factor Multiplicador. Por lo tanto, se solicita **eliminar** este rubro del Plan de Inversión del anticipo.
2. Dado que, una vez aprobado el Plan de Inversión, debe ser objeto de control y seguimiento a su ejecución, se solicita **detallar** los rubros "1. Pago de honorarios y salarios" y "7. Materiales, insumos, equipos, estudios" para (i) esclarecer qué perfiles, bienes o servicios están incluidos en cada uno de ellos, y (ii) verificar su correspondencia con los rubros definidos por la Corporación como costos directos asociados a la ejecución del Contrato. Para el caso de los honorarios y salarios se recuerda que, al igual que en la primera observación de este oficio, no es viable incluir en este rubro el pago de personal técnico o administrativo no facturado, ni asesorías legales, contables o similares, costos que son carga administrativa del Contratista e incluidos en el factor multiplicador. Asimismo, con cargo a los recursos del anticipo, solo es posible efectuar los pagos de los honorarios o salarios a los perfiles del personal requerido en los APU, sin incorporar en su valor el factor multiplicador asignado por lo ya señalado.
3. En la comunicación de radicación se anuncia que se adjunta la Certificación Bancaria de la cuenta para el manejo exclusivo del anticipo acorde con la Clausula Quinta del Contrato de

la Referencia; sin embargo, se adjuntó fue la Cuenta de Cobro para el desembolso del anticipo, la cual tendrá que modificarse para su expedición con fecha posterior a la aprobación del Plan de Inversión y radicada con los demás documentos requeridos para su desembolso por parte de la Corporación. Se solicita, entonces, **adjuntar la certificación bancaria** de la mencionada cuenta.

4. Se verifica que el formato empleado para la presentación del Plan de Inversión corresponde al formato estandarizado F-GG-03 de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio[1], al cual se le reemplazó el logo por el de la Agencia. Por lo anterior, se solicita suprimir en el encabezado la codificación de gestión documental del formato, así como las instrucciones para la firma al final de este, por no tratarse de un documento propio de la Agencia ni aspectos relacionados con la naturaleza jurídica de las partes intervinientes en el Contrato de la Referencia.

Una vez realizados los anteriores ajustes, agradecemos radicar nuevamente el Plan de Inversión del Anticipo para su correspondiente aprobación.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedamos atentos al envío de los ajustes solicitados.

Atentamente,

Ing. JORGE ARRIETA PEARSON
Representante Legal
Consorcio INTER MINERIA

C.C.: Ingeniera ORFELINA BARROS BARRIOS. Supervisora. CORPOGUAJIRA

[1] Disponible en https://www.enterritorio.gov.co/web/sites/default/files/2024-05/documentos/F-GG-03_V04%20Plan%20de%20inversi%C3%B3n%20del%20anticipo.xlsx